

	ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE LA DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL				Código N° RI-01
	Nombre del Documento: REGLAMENTO DE INVERSIONES				Página 1 de 6
	Aprobado por Junta Directiva	Sesión N° 06-2022	Acuerdo N° 02-2022	Fecha 30/09/2022	Versión 01

REGLAMENTO DE INVERSIONES

Artículo 1

Alcance de la normativa

El presente reglamento norma la inversión en valores emitidos por el sector público y privado costarricense administrados por los diferentes Puestos de Bolsa y Fondos de Inversión, los cuales deben estar sujetos a los requisitos y normas emitidas en la Ley Reguladora del Mercado de Valores (Ley 7201) fiscalizado por la Superintendencia General de Valores (SUGEVAL).

Artículo 2

De los requisitos genéricos de los valores

- a) Deberán ser de oferta pública autorizada en Costa Rica y estar inscritas en el Registro Nacional de Valores.

X Aniversario

*Tel:231-3666 ext 161
Telfax: 290-7049
Apartado:5026-1000*

- b) Podrán estar denominadas en moneda nacional colones.
- c) Respaldo 70% sector público y (30%) sector privado.

Artículo 3

Diversidad de opciones de inversión

Los fondos se invertirán, hasta en un 30% en el sector privado y un 70% en el sector público. El patrimonio será invertido en instrumentos de renta fija o variable.

Inversiones de Renta Fija: son instrumentos representativos de una deuda que otorga al propietario unos derechos que serán satisfechos por el emisor en el futuro, su característica mas relevante es que su rentabilidad, obtenida por el cobro de intereses, está determinada para toda la vida de la emisión.

El ejemplo mas habitual son los depósitos a plazo fijo, en los cuales se conoce la tasa de interés incluida en el propio certificado del plazo fijo, que nos entrega el banco, otro caso son los bonos que tienen un esquema de vencimiento de interés y capital perfectamente definido a lo largo de su vida o vigencia.

Asemac podrá invertir en activos de renta fija, tanto público como privado.

Inversiones de Renta Variable: se denominan así los títulos corporativos o participativos donde su rentabilidad depende de la compañía en los mercados financieros. Como su nombre lo indica, la renta variable esta relacionada con la variación de los dividendos y utilidades que reciben los propietarios de las empresas. Algunos ejemplos de instrumentos de inversión de renta variable son: las acciones, los bonos, los fondos de inversión, entre otros.

Asemac negociará valores de renta variable preferentemente mediante fondos de inversión, de corto y mediano plazo.

Los fondos designados para las inversiones de renta fija o renta variable deberán ser distribuidos de la siguiente manera:

1. **Según el tipo de moneda**, el 100% deberá ser invertido en colones, ya que la asociación percibe todos sus ingresos en esa moneda.
2. **Según el tipo de instrumento:**
 - ◆ Las inversiones deberán realizarse según la necesidad de la asociación y la capacidad que tenga esta, podrá invertirse en fondos de inversión o Títulos que coticen en Bolsa Nacional de valores y Cooperativas
3. **Según el plazo de las inversiones:**
 - Para determinar el plazo de las inversiones deberá valorarse las necesidades que tenga la asociación y ajustar el calce de plazos para cubrir todas las actividades en el tiempo oportuno.

La cartera de inversión debe estar compuesta por títulos Valores de corto, mediano y largo plazo, en colones, del sector público y el sector privado, emitidas por empresas inscritas en la Bolsa Nacional de Valores y reguladas por la SUGEVAL. No se autoriza la compra de acciones de capital de otras compañías, ni tampoco bienes raíces u otro tipo de activos.

Artículo 4

De los límites de Inversión

Se invertirá de conformidad a lo establecido en el presupuesto anual para cada modalidad de inversión.

Sin salirse de los parámetros establecidos en el presente reglamento artículo 2.

Artículo 5

Funciones del Director Financiero

- a) Estar vigilante del saldo de las cuentas corrientes que maneja la asociación para evitar el exceso de dinero en las mismas (dinero ocioso) con el objetivo de obtener mayores rendimientos en otras inversiones.
- b) Planificar el plazo de vencimiento de las inversiones para asegurar liquidez en el momento de hacer frente a las obligaciones de la asociación.
- c) Manejar el flujo de efectivo para invertir de manera oportuna el dinero destinado para este fin.
- d) Convocar a reuniones extraordinarias al Comité de Inversiones cada tres meses, y enviar vía electrónica al comité cada vez que se presentan oportunidades de inversión.

Artículo 6

Funciones del Comité de inversiones

- a) Deberá sesionar de forma trimestral o según las necesidades por vencimientos de operaciones.
- b) Determinar los objetivos y estrategias de Inversión con el propósito de escoger la oferta que más se ajuste a las necesidades de la asociación.

- c) Analizar periódicamente la situación financiera de los Puestos de Bolsa y Fondos de Inversión donde se mantienen las inversiones.
- d) Informar a las Juntas Directivas las decisiones tomadas por el Comité

Artículo 7

Procedimientos y prácticas de inversión

El Director Financiero debe llevar el control del dinero disponible para invertir e iniciar la gestión inmediata para la colocación de dinero.

Conocido el monto a invertir el Director Financiero debe analizar en que modalidad de las inversiones que maneja la Asociación se debe colocar el dinero.

Se deben buscar ofertas en los distintos Puestos de Bolsa y Fondos de Inversión con el objeto de conocer las distintas opciones que ofrece el mercado de valores costarricense.

Con las ofertas de Inversión en los distintos puestos, el Director Financiero debe informar al Comité de inversiones con el propósito de analizar las diferentes alternativas de inversión para tomar la decisión más conveniente para la asociación. La información podrá ser enviada vía correo electrónico.

Alberto Morales

Rodolfo Garbanzo

Sary Alpizar

Fernando Naranjo

Rosa Fallas

Karol Rodríguez

X Aniversario

*Tel:231-3666 ext 161
Telfax: 290-7049
Apartado:5026-1000*